



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

RESOLUCIÓN No. RES/SOCT/02/2024

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación para modificar la fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del presente año.

Se modifica la fecha que estaba programada el día 13 de junio de 2024, a la presente sesión de fecha 19 de junio de 2024, toda vez que, no había asuntos que tratar, así como el de dar cumplimiento a plazos y /o términos de Solicitudes de Acceso a la Información y Resoluciones;

La Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/0313/2024, derivado de la Solicitud de Información No. 020058724000180, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de Junio de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/4514/2024, por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/0313/2024, derivado de la Solicitud de Información No. 020058724000180.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

Por tal motivo, en fecha 18 de Junio de 2024 se convoca a la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 19 de Junio de 2024, en la cual, se requiere a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela**, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

Dentro del **PUNTO CUARTO** la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por **mayoría de votos**.

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela**, manifestó:

Buenos días integrantes del Comité, en relación al recurso de revisión RR/0313/2024, promovido vía Plataforma Nacional de Transparencia, el 02 de abril de 2024, el cual deriva de la solicitud 020 058 724 000 180, consistente en **"QUIERO SABER SI LA C. ERICKA CECILIA SILVA SILVA ES SINDICALIZADA, EN CASO AFIRMATIVO QUIERO COPIA DEL ESCRITO DE SOLICITUD DEL SINDICATO O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU BASE; ADEMÁS QUIERO COPIA DE SU CONTRATO Y SE INFORME LA RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO INFORMANDO A SU VEZ SU SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES. ASÍ COMO COPIAS DE LOS RECIBOS DE NÓMINA FIRMADOS DE RECIBIDO DESDE LA FECHA DE SU INGRESO A LA FECHA. ADEMÁS QUIERO LOS REGISTROS DE ENTRADAS Y SALIDAS. DOCUMENTOS PROFESIONALES Y CÉDULA DE PUESTO."**

Al respecto, me permito hacer de conocimiento la imposibilidad de proporcionar de manera total la información consistente en **los recibos de nómina firmados de recibido de las catorcenas y compensación del periodo del 07 de octubre del 2022 al 14 de junio de 2024, correspondiente a la empleada C. Erika Cecilia Silva Silva**, debido a que dicha información constituye información confidencial al contener la misma datos personales.

En ese contexto, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter personales, identificativos concernientes a una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada, **tales como los nombres, firmas y datos laborales de diversos**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

empleados, cuya titularidad corresponda a particulares a sujetos obligados, por lo que, con fundamento en el artículo 4, fracción VI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con relación en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita la Clasificación de Información con Carácter de Confidencial relativa a los recibos de nómina firmados de recibido de las catorcenas y compensación del periodo del 07 de octubre del 2022 al 14 de junio de 2024, correspondiente a la empleada C. Erika Cecilia Silva Silva, y se apruebe la versión pública de la misma salvaguardando los nombres, firmas y datos laborales de los empleados del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Lo anterior, en virtud de que la prueba de daño para la clasificación estriba en el daño que causaría la divulgación de la información de los datos consistentes como nombres, firmas y datos laborales de diversos empleados, en virtud de que es relativa a una persona física que puede ser identificada, localizada y molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales. Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial la Información Confidencial de ciertas partes contenidas en los expedientes administrativos, estriba a su vez, en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información, en virtud de que dicha información fue proporcionada al Departamento de Contabilidad de la Tesorería municipal, con el único y exclusivo objeto de realizar la custodia la documentación comprobatoria y soporte referente a las nóminas de los empleados del Ayuntamiento de Mexicali, para su resguardo, y archivo contable del gobierno municipal, y administrarlo conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con las atribuciones conferidas, resultando primordial para este Sujeto Obligado salvaguardar los datos personales de los titulares.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón que dicha confidencialidad cumple con las bases, principios y disposiciones establecidas en materia de transparencia, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la **Clasificación de Información Confidencial** relativa a los recibos de nómina firmados de recibido de las catorcenas y compensación del periodo del 07 de octubre del 2022 al 14 de junio de 2024, correspondiente a la empleada C. Erika Cecilia Silva Silva, para dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión RR/0313/2024, derivado de la solicitud con número de folio 020058724000180, y se apruebe la versión pública de la misma salvaguardando los nombres, firmas y datos laborales de los empleados del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Información Confidencial:

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieran capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género, los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.
Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2024.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Analizando la petición de modificación de fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la modificación.

En relación al PUNTO QUINTO: Analizando la petición de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se confirme la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos personales. Lo anterior, en virtud de que es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes toda vez que se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter personales, identificativos concernientes a una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestanda, **tales como los nombres, firmas y datos laborales de diversos empleados**, cuya titularidad corresponda a particulares a sujetos obligados, toda vez que tal y como lo contempla la



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, permitiendo así la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; resultando prevalente el derecho de protección de datos personales respecto del derecho de acceso a la información. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de Información Confidencial correspondiente a la Solicitud de Información No. 020058724000126.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

RESUELVE

PRIMERO. - En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Modificación de fecha de la Segunda Sesión Ordinaria del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

SEGUNDO. - En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/0313/2024, derivado de la Solicitud de Información No. 020058724000180, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Claudia Garzón Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
JUNIO DEL 2024.**

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Jorge Mario Mendoza Orantes
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzón Aguilar
Suplente de la Coordinadora de Directores
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

La presente foja forma parte de la Resolución de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 19 de Junio de 2024.